

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**10297** *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 1997, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles propuestos al Gobierno rumano para las becas de estudio en dicho país durante el verano de 1997 y curso académico 1997-1998.*

Con referencia a la Resolución número 15055, de 12 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 157, del 29), se hace pública la lista de candidatos españoles que han sido propuestos al gobierno rumano para las becas de estudio en Rumania durante el verano de 1997 y curso académico 1997-1998. Dichos candidatos son los siguientes:

#### Verano 1997

##### Principales:

Roca Cirera, Jordi. Universidad: Iassi.  
Boiza Sáez, Alfredo. Universidad: Iassi.  
Díez González, María Amparo. Universidad: Cluj-Napoca.  
Vega Riba, Lucía. Universidad: Cluj-Napoca.  
Mateos Miret, Roger. Universidad: Constanza.  
Fernández Gómez, David Iván. Universidad: Sinaia.  
Sanz Levía, Laura. Universidad: Sinaia.  
Cervera Sánchez, Gema. Universidad: Craiova.  
García Chaín, María del Mar. Universidad: Timisoara.  
Martín Sánchez Beato, María del Carmen. Universidad: Timisoara.

##### Suplentes:

Cudero Poza, Elena. Universidad: Iassi.  
Leal Valladares, Isabel. Universidad: Cluj-Napoca.  
Bao Rodríguez, María Josefa. Universidad: Constanza.  
Díez Escanciano, Ana María. Universidad: Sinaia.  
Barrutia Corral, Blanca. Universidad: Craiova.  
Tomé Espiñeira, Paula María. Universidad: Timisoara.

#### Curso académico 1997-1998

##### Principales:

García Lahuerta, Carlos (nueve meses).  
Giménez Cotanda, Eva (nueve meses).  
González Aldea, Patricia (tres meses).  
Hierro Bravo, Marta (nueve meses).  
Ojeda Domínguez, José Manuel (nueve meses).  
Rodríguez Prieto, Lidia (tres meses).  
Soria Carenas, María Victoria (tres meses).

##### Suplente:

Pérez Fernández, Alberto.

La decisión final será comunicada directamente a los interesados.

Madrid, 25 de abril de 1997.—El Director general, Santiago Cabanas Ansorena.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**10298** *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 1997, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se regula la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía durante el año 1997.*

En los Presupuestos Generales del Estado para 1997, aprobados por la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, se contemplan sendas partidas presupuestarias en las aplicaciones 16.03.222A.483 y 16.03.222A.484, por importes de 59.028.000 pesetas y 6.034.000 pesetas, respectivamente, destinadas a la concesión de ayudas económicas y compensaciones a organizaciones sindicales policiales en función de su representatividad y por su participación en el Consejo de Policía.

A fin de materializar los abonos que de ello se derivan, es necesario fijar normas que hagan referencia tanto a los criterios de reparto de subvenciones como a los procedimientos para su reclamación y abono, y, asimismo, que determinen las cuantías y devengo de las compensaciones por participación en el Consejo de Policía.

En su virtud, dispongo:

Primero. 1. El crédito que figura en la aplicación 16.03.222A.483 de los Presupuestos Generales del Estado para 1997, aprobados por la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, se destinará a la concesión de subvenciones y ayudas económicas a las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía, en proporción a su representatividad.

2. El reparto de dicho crédito se realizará entre las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y a la vista del resultado de las elecciones a representantes en el Consejo de Policía, celebradas el día 4 de mayo de 1995, hubieran alcanzado la condición de representativas.

3. A efectos de reparto se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Se asignarán, por cada representante obtenido en el Consejo de Policía, 600.000 pesetas anuales.

b) El remanente que se produzca como consecuencia de deducir de la consignación presupuestaria existente en la aplicación 16.03.222A.483, la suma resultante de las asignaciones del apartado a) se repartirá contablemente entre las organizaciones respectivas en función del número total de votos, válidamente obtenidos en las últimas elecciones celebradas, en todas las escalas en que hubieran presentado candidatura.

Segundo. 1. El crédito que figura en la aplicación 16.03.222A.484 de los Presupuestos Generales del Estado para 1997, aprobados por la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, se destinará a compensar económicamente a las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía, por la participación en las reuniones del Pleno o de las Comisiones de trabajo de dicho órgano.

2. A los efectos de determinación de dichas compensaciones económicas se fijan las siguientes cuantías:

a) Por asistencia al Pleno del Consejo de Policía, 50.000 pesetas por cada Consejero y sesión.

b) Por asistencia a las Comisiones de trabajo del Consejo de Policía, 30.000 pesetas por cada Consejero y sesión.

Cuando las sesiones del Pleno o de las Comisiones se prolonguen por tiempo superior a un día natural, se devengará únicamente la cuantía correspondiente a una sesión.

3. Para la percepción de las compensaciones anteriores será necesario acreditar la asistencia a las sesiones del Consejo de Policía de que se trate, mediante certificación expedida por el Secretario del mismo.

Tercero. 1. El abono de las subvenciones recogidas en el apartado primero se efectuará en dos partes, a razón de una por cada semestre natural vencido.

2. El abono de las compensaciones económicas contempladas en el apartado segundo se hará efectivo por semestres vencidos, computándose al respecto las sumas que correspondan en función de las asistencias acreditadas a reuniones del Pleno o de las Comisiones del Consejo de Policía durante dicho período de tiempo.

En cualquier caso, agotada la consignación presupuestaria existente en la aplicación 16.03.222A.484, no se abonará compensación de ningún tipo por asistencia o participación en el Consejo de Policía, de forma que el alcance global de dichas compensaciones tiene como límite el importe total de la citada consignación crediticia.

Cuarto. Las organizaciones sindicales beneficiarias de las ayudas y compensaciones reguladas en la presente Resolución deberán atenerse a lo previsto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1001/1988, de 23 de septiembre), en los términos de las Ordenes de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987.

Disposición final primera.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien sus efectos se aplicarán retroactivamente a partir del 1 de enero de 1997.

Disposición final segunda.

Se autoriza a la Dirección General de la Policía para que dicte las instrucciones oportunas de desarrollo y aplicación de la presente Resolución.

Disposición final tercera.

Los efectos de la presente Resolución estarán referidos al ejercicio económico de 1997.

Madrid, 1 de abril de 1997.—El Secretario de Estado, Ricardo Martí Fluxá.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**10299** ORDEN de 29 de abril de 1997 por la que se convocan ayudas individuales para la formación continua dentro de la Acción Comenius 3.2 del Programa Sócrates, destinada a favorecer la participación del personal docente en cursos y seminarios dentro de proyectos transnacionales.

El Programa Sócrates aprobado, por Decisión 819/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 1995 («Diario Oficial de la Comunidad Europea» número L 87/10, de 20 de abril), vigente hasta finales de 1999 y aplicable a los 15 Estados miembros de la Unión Europea, así como a Islandia, Liechtenstein y Noruega, en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, es el programa de acción de la Unión Europea destinado a contribuir al desarrollo de una enseñanza y una formación de calidad y de un espacio europeo abierto de cooperación en materia educativa. A tal efecto, el Programa Sócrates prevé una serie de acciones que se llevarán a cabo en estrecha colaboración con los Estados miembros.

Por otra parte, la Comisión Europea publica anualmente («Diario Oficial de la Comunidad Europea» C 309, de 18 de octubre de 1996) el anuncio de todas las ayudas del Programa Sócrates, así como la guía del candidato 1997, con la información sobre los procedimientos de solicitudes y criterios que habrán de ser considerados en los procesos de selección, sin perjuicio de los criterios adicionales del país que puedan ser aplicados en los Estados miembros.

En el marco del Programa Sócrates, la Acción 3 de Comenius promueve la actualización y mejora de las competencias del personal educativo, y dentro de ésta, la Acción 3.2 tiene por objeto favorecer la participación del personal educativo en cursos y seminarios dentro de proyectos transnacionales.

En su virtud, de conformidad con la Orden de 20 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1997), por la que se establece, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas, las normas generales a las que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas del programa europeo «Sócrates»,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. *Objeto de la convocatoria:*

1. Se convocan ayudas para la participación en cursos y seminarios, dentro de proyectos transnacionales, del personal docente de centro públicos o privados dentro del área de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura.

2. La relación de cursos y seminarios figura en el catálogo editado por la Comisión Europea y está a disposición de los candidatos, para su consulta, en todas las Unidades de Programas Educativos de las distintas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura.

Segundo. *Requisitos de los candidatos.*—Podrán solicitar estas ayudas los Profesores y personal especializado docente que estén prestando servicios en centros docentes públicos y privados de Educación Especial, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y en servicios técnicos de apoyo a los mismos con ubicación en el área de gestión del Ministerio de Educación y Cultura.

Tercero. *Ayudas económicas:*

1. Las ayudas ofrecidas por parte de la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Sócrates, será de hasta 1.500 ecus, para contribuir a cubrir los costes de viaje y estancia de los participantes que asistan a los seminarios o cursos de formación continua europea.

2. No se concederán estas ayudas a quienes las hayan disfrutado durante los años 1995 y 1996, a menos que el número de solicitudes sea inferior a la oferta de ayudas.

Cuarto. *Presentación de solicitudes:*

1. Las solicitudes se formalizarán en el «Formulario de Candidaturas para Actividades de Movilidad Individual», facilitado por la Comisión Europea, que figura como anexo 1 de la presente Orden.

2. Se podrán solicitar hasta un máximo de tres cursos y para cada uno de ellos se presentará un formulario.

3. Los solicitantes deberán estudiar atentamente la relación de cursos del catálogo mencionado en el apartado primero.2 de la presente Orden, con todas las observaciones que se hacen constar en cada caso, con objeto de llevar a cabo una elección adecuada, de acuerdo siempre con sus habilidades lingüísticas y deberán acompañar el formulario de los siguientes documentos.

a) Documento acreditativo de su cualificación en el idioma de trabajo del curso elegido.

b) En caso de participar o haber participado en un proyecto europeo, certificado del Director del centro.

c) Declaración de los años de servicio.

d) Relación numerada de los documentos que se aportan para justificar los méritos alegados. Se podrán adjuntar cuantas justificaciones se consideren oportunas. Se valorarán sólo los méritos acreditados documentalmente.

4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 1 de junio de 1997.

5. Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, número 28, sexta planta, 28014 Madrid, y se presentarán a través de las Direcciones Provinciales o Subdirecciones Territoriales del Ministerio de Educación y Cultura, o de cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de ese derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

Quinto. *Prioridades y criterios de selección:*

1. Para efectuar la selección de los candidatos se tomarán en consideración los siguientes criterios generales establecidos por la Comisión Europea:

a) Grado de afinidad entre trabajo desempeñado por el candidato y el curso elegido.

b) Posibilidad de difundir ampliamente los conocimientos adquiridos en el curso.

c) Posibilidad del beneficiario de poner en práctica los aspectos que puedan servir para mejorar los resultados de su actividad profesional.